



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 20 de abril de 2015
C-24-15

Honorable Concejal
Targidio Guevara
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé
E. S. D.

Honorable Concejal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota 084/CMP/2015, en la que consulta a esta Procuraduría si es viable que la Contraloría General de la República realice audito a la Junta de Carnaval de Penonomé 2015.

Sobre el particular debo expresarle que, si la organización a que se refiere su consulta es de carácter privado, a la Contraloría General de la República sólo le correspondería auditar a dicha organización sobre los informes, ingresos y egresos de sus fondos, en la medida en que la misma haya recibido subsidios o fondos del Municipio de Penonomé o de cualquiera otra entidad para realizar sus actividades.

La Constitución Política de la República y la Ley señalan las funciones de la Contraloría General de la República, entre las cuales está la de “Examinar, intervenir y fenecer las cuentas de los funcionarios públicos, entidades o personas que administren o custodien fondos u otros bienes públicos” (Cfr. artículo 280, numeral 3 de la Constitución Política); “fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos” y “examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas relativas a los mismos” (Cfr. artículos 1 y 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, orgánica de la citada entidad).

Como se puede apreciar, la acción fiscalizadora de la Contraloría General de la República se circunscribe a los funcionarios públicos y entidades o personas que administren o custodien fondos u otros bienes públicos, circunstancias que entendemos no se dan en la Junta de Carnaval de Penonomé 2015, porque – hasta donde tenemos conocimiento – dicha Junta no la integran servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y las fuentes de su financiamiento provienen de actividades del sector privado.

En razón a lo expuesto, la opinión de la Procuraduría es que la Contraloría General de la República sólo tendría competencia para auditar a la Junta de Carnaval de Penonomé 2015, en

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.

la medida en que ésta última fuese una entidad que administre o custodie fondos u otros bienes públicos. Cabe advertir que si a esa organización, en determinado momento, le hubieren asignado fondos públicos o estuviera administrando o manejando fondos de esa naturaleza, quedaría sujeta al control y fiscalización de la Contraloría General de la República.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración.

RGM/au

